

Desde los numeros o capitulos 13 hasta el 17, las obli-  
 gaciones que segun el reglamento particular de  
 este Posito, tiene el Administrador, dando a en-  
 tender, que aquel nosearegla aellas, permiti-  
 endo a un Mozo de los dros, que pueda tener el  
 uso de las llaves, para abrir i cerrar a las horas  
 acostumbradas, las puertas de la Alhondiga, en  
 que se refieren los gramos de particulares, i aun  
 (como exponen en el numero 2.2.) el que en mu-  
 chos dias del verano como itenga la siesta den-  
 tro de dcha Alhondiga: Les de dictamen el que  
 dize, que por los inconvenientes que se reflexion-  
 en el caso de que sea cierto, como se expresa, i por  
 ser contra instruccion i reglamento; nose permita  
 al Administrador que esd fuese, franquee las lla-  
 ves a las horas del piso bajo de ella, i mucho menos con la com-  
 plitud de demorar fuera de las horas acostumbra-  
 das.

En el proxiamamente citado lugar, i numeros; trata-  
 tambien dthos Diputados, del establecimiento que  
 se hizo por la junta de Propios de los Medidores, pa-

